



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1328/2021

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA (*BAGRADA HILARIS*), EL USO DEL PLAGUICIDA AZYRA

Santiago, 06/03/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; N° 1.924 de 2020 que prorroga vigencia de la autorización de uso especial de plaguicidas que indica para el control obligatorio de Chinche pintada (*Bagrada hilaris*) y establece nuevo plazo para realizar estudios de eficacia, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas, para emergencia fitosanitaria u otros que el Servicio establezca.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brasicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
4. Que la Resolución N° 1.924 de 2020 prorrogó la vigencia de la autorización de uso especial otorgada a los plaguicidas para el control obligatorio de Chinche Pintada (*Bagrada hilaris*) y se estableció hasta el 30 de septiembre de 2021 como nuevo plazo para que las empresas finalizaran los estudios de eficacia para demostrar la aptitud del plaguicida para el control de esta plaga en los cultivos de especies vegetales de la familia de las Brasicáceas u otras especies hospedantes, de acuerdo al protocolo vigente establecido para estos efectos.
5. Que en este contexto, el Servicio autorizó mediante Resolución N° 3.551, de fecha 25 de mayo de 2020, el uso experimental del plaguicida **AZYRA** para realizar tales ensayos.
6. Que se ha tenido a la vista los resultados de los ensayos de eficacia, los que se reflejan en la declaración de eficacia del plaguicida **AZYRA** para el control de la plaga *Bagrada hilaris*, de la empresa **FMC QUÍMICA CHILE LTDA.**, de fecha 17 de febrero de 2021.

RESUELVO:

1. **Se autoriza**, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris*, el uso del plaguicida **AZYRA**, autorización SAG N° 1.839, sustancia activa Ciantraniliprol, de contenido 10 % p/v (100 g/L), formulación Dispersión Oleosa (OD), de la empresa **FMC CORPORATION CHILE LTDA.**, bajo los términos establecidos en la declaración de eficacia indicada en el sexto considerando, la que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. El citado plaguicida es un insecticida que actúa principalmente por ingestión, aunque también posee actividad por contacto, para el control de estados móviles de la plaga, pudiendo aplicarse sólo en los cultivos que se indican y en los términos señalados en la declaración de eficacia, la que establece lo siguiente:

Cultivo	Dosis (mL/ha)	N° aplicaciones	Periodo de protección (días)	Tiempo de reingreso (horas)	Carencia nacional (días)	Momento de aplicación	% de eficacia
Repollo, Brócoli, Bimi, Coliflor, Repollo de Bruselas	300-400	3	7	4	1	Periodo vegetativo desde 2-4 hojas verdaderas	100% a los 21 después de la tercera aplicación

3. **Déjase establecido** que estas evaluaciones de eficacia podrán emplearse como antecedentes nacionales de uso, para que **FMC QUÍMICA CHILE LTDA.** pueda solicitar la modificación de la autorización del plaguicida **AZYRA**, conforme al procedimiento establecido mediante la Resolución N° 1.557 de 2014, una vez que el Servicio determine cambiar el estatus fitosanitario de la plaga.
4. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Declaración eficacia	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
3551/2020Resolución Exenta	25/05/2020

AAP/PRM/NUM

Distribución:

- Pamela Diana Ibañez Frias - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Profesional Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes - Oficina Central
- Ana Silva I. - Regulatory Coordinator Chile and Peru FMC Química Chile Limitada

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=104753880&hash=a393e>